



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANO DE NAVIDAD PARA MENORES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. Art. 28, 99 y 116 LCSP.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social reconoció, en 2013, a las personas con discapacidad como titulares de una serie de derechos y a los poderes públicos como los garantes del ejercicio real y efectivo de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En consecuencia, este marco legislativo compromete a los poderes públicos al esfuerzo por garantizar los derechos económicos, sociales y de protección jurídica mínimos y la Seguridad Social de las personas con discapacidad.

Dicho compromiso supone la necesidad de implementar actividades y prestar los apoyos necesarios para asegurar el acceso a servicios de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades y promoción de la autonomía personal, los cuidados médicos y psicológicos, la educación, el empleo, la cultura y al ocio. Todo ello atendiendo al principio de proximidad al entorno en el que desarrollan su vida las personas con discapacidad.

Cabe señalar algunos aspectos clave reflejados en la legislación sobre la concepción y planificación de actividades destinadas a las personas con discapacidad:

- La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente.
- La atención y prestación de los servicios que requieran las personas con discapacidad en su proceso de desarrollo personal e inclusión deberán estar orientadas, dirigidas y realizadas por personal especializado que, por la variedad, amplitud y complejidad de las funciones que abarca, exige el concurso de especialistas de distintos ámbitos que deberán actuar conjuntamente como equipo multiprofesional.
- Para la consecución de estos objetivos participarán, en sus correspondientes ámbitos competenciales, las administraciones públicas, los interlocutores sociales y las asociaciones y personas jurídico-privadas.

En este sentido, el Ayuntamiento de Alcorcón a través de programas especializados de Servicios Sociales pretende responder al compromiso establecido en la normativa vigente de contribuir a la aportación de recursos y servicios que contribuyan al pleno ejercicio efectivo de los derechos por parte de las personas con discapacidad y enfermedades crónicas en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente.

Específicamente, este contrato responde a la necesidad de contratar un servicio de campamento urbano de navidad para menores y jóvenes con discapacidad intelectual, como medio de necesario para proporcionar a las personas con discapacidad y sus familias las mismas oportunidades para acceder a recursos de ocio saludable de calidad y de conciliación de la vida familiar y laboral.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS. En especial, el art. 116.4.f) LCSP.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por ello se hace constar que el



Ayuntamiento de Alcorcón no dispone en su plantilla de personal con el perfil específico adecuado para cubrir el servicio que se demanda ni, especialmente, capacidad organizativa y/o medios técnicos necesarios para garantizar una ejecución óptima de los trabajos.

3.- OBJETO DEL CONTRATO. Art. 99 LCSP.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de campamento urbano de navidad para menores y jóvenes con discapacidad intelectual cuyo cometido fundamental es proporcionar alternativas de ocio adaptado, en período vacacional, a menores y jóvenes con discapacidad del municipio, facilitando además el descanso y la conciliación a sus familiares cuidadores.

4.- COMPETENCIA.

El inicio de la contratación se propone en virtud del mandato constitucional establecido en los artículos 9, 14, 39 y 49, y del artículo 25.2.e de la Ley de Bases de Régimen Local, de 7/1985 de 2 de abril, por el que se ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dichas competencias, correspondientes al nivel de Atención Social Primaria del Sistema Público de Servicios Sociales son desarrolladas por esta Unidad de Servicios Sociales de acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Se tienen en cuenta adicionalmente los principios generales establecidos en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como lo establecido en los artículos 13, 57, 58, y 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Con relación al órgano proponente del inicio de la contratación, en virtud del art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 7/1985 de 2 de abril, en redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, se desarrolla la estructura orgánica básica del Ayuntamiento de Alcorcón. Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019 se asigna a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, según su apartado vigésimo primero, la facultad de "dirección y supervisión de todos los contratos que sean competencia de la Concejalía".

En Alcorcón, a fecha de la firma

Vº Bº

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA